

## 1 – DATOS GENERALES DE LINK SECURITIES SOCIEDAD DE VALORES S.A.

LINK SECURITIES SV, S.A. es una Sociedad de valores inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 2413, folio 141, hoja nº M-42302, e inscrita en el Registro de Sociedades y Agencias de Valores de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el nº 141. Dicha autorización fue concedida con fecha 14/4/92 y posteriormente con fecha 7/11/02 fue autorizada su transformación en Sociedad de Valores. Es miembro de las Bolsas de Madrid y Barcelona, de MEFF RV. Esta registrada con el código 3641 como entidad liquidadora en Iberclear y actúa como Miembro Compensador Individual ante la cámara de compensación BME CLEARING con el código A130.

### Dirección, datos de contacto y medios de comunicación con la sociedad:

Puede ponerse en contacto con nosotros bien directamente en nuestra oficina de Madrid o a través de nuestros agentes, y también por escrito vía carta o fax, o por vía telefónica. Le adjuntamos a dichos efectos los datos de contacto.

- Domicilio Social: Juan Esplandiú 15, Bajo, 28007 Madrid
- Teléfono: 91-5040612
- Fax: 91-5044046
- Web: [www.linksecurities.com](http://www.linksecurities.com)
- Otros Contactos: Agentes. Todos los Agentes de la Sociedad están debidamente registrados en la CNMV (puede consultar los datos de contacto en la página web de la sociedad o a través de la página Web de la CNMV que se cita más adelante). Su actuación se circunscribe al territorio español.
  
- Lengua principal: El idioma principal y de comunicación en la que se enviará y se atenderá todos los documentos e información de LINK SECURITIES será el Español. Podrá utilizarse el idioma inglés como idioma alternativo frente a clientes no residentes o institucionales. En estos casos y siempre que pudiera existir discrepancia prevalecerá la versión original en castellano de todos los documentos entregados.

### Formas de envío y recepción de órdenes:

Podrá tramitar las órdenes de inversión a través de los canales siguientes:

- Personal, teléfono o fax: a las oficinas sitas en Madrid o en cada una de las direcciones de los Agentes.
- Internet: previo alta en el servicio. (ver web [www.linksecurities.com](http://www.linksecurities.com)).

### Supervisión

Link Securities es una sociedad de valores sometida a supervisión por la CNMV (Comisión Nacional del Mercado de Valores), con dirección en Paseo de la Castellana 19, 28046 Madrid (página web [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), y teléfono 91 585 15 00.

### Fondo de Garantía de Inversiones

LINK SECURITIES SV, S.A. esta adscrita al FONDO DE GARANTIA DE INVERSIONES como sistema de indemnización de los inversores en relación con todos aquellos casos previstos por la ley de creación del Fondo. Puede consultar más información a este respecto o sobre las coberturas de indemnización en

### Fondo de Garantía de Inversiones

Paseo de la Habana 82, 1º Dcha (28036 Madrid)  
Telefono: 34 91 443 06 05  
Fax: 34 91 344 0452  
Web: [www.fogain.org](http://www.fogain.org)

### Servicio de Defensa del Inversor

Para cualquier discrepancia que surja en la aplicación de lo dispuesto en el contrato o en la mera prestación de servicios puede presentar reclamación en los términos establecidos por el reglamento de defensa del cliente (consultar en [www.linksecurities.com](http://www.linksecurities.com)) y/o a través de los siguientes canales

### Servicio de Defensa del Cliente

Jacobo del Corro García-Lomas  
Juan Esplandiú 15  
28007 Madrid  
[www.linksecurities.com](http://www.linksecurities.com)  
[sdcc@linksecurities.com](mailto:sdcc@linksecurities.com)

### Oficina de Atención al Inversor

CNMV  
902 149 200  
Paseo de la Castellana, 19. 28046 Madrid · Fax 91 585 17 01  
Passeig de Gràcia, 19. 08007 Barcelona · Fax 93 304 73 10  
[inversores@cnmv.es](mailto:inversores@cnmv.es)  
HORARIO DE ATENCIÓN 9:00 - 19:00 h, de lunes a viernes

### Defensor del Cliente

#### Bolsas y Mercados Españoles

Plaza de la Lealtad 1, 28014 Madrid  
Tel: (34) 91 589 16 22/30/59  
Fax: (34) 91 589 12 52  
E-mail: [defensor@bolsasymercados.es](mailto:defensor@bolsasymercados.es)

## 2 – SERVICIOS.

Link Securities SV, S.A. le prestará a su elección los siguientes servicios de acuerdo con el programa de actividades debidamente registrado en la CNMV:

### • Servicios de Inversión

- a) La recepción y transmisión de órdenes por cuenta de terceros.
- b) La ejecución de dichas órdenes por cuenta de terceros.
- c) La gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión con arreglo a los mandatos conferidos por los inversores.
- d) La mediación, por cuenta directa o indirecta del emisor, en la colocación de las emisiones y ofertas públicas de ventas de valores.
- e) El aseguramiento de la suscripción de emisiones y ofertas públicas de ventas.

### • Actividades auxiliares

- a) El depósito y administración de los instrumentos previstos en el número 4 del artículo 63 de la Ley 24/1998, de 28 de julio, comprendiendo la llevanza del registro contable de los valores representados mediante anotaciones en cuenta.
- b) La concesión de créditos o préstamos a inversores para que puedan realizar una operación sobre uno o más de los instrumentos previstos en el nº 4 del

artículo 63 de la Ley 24/1988, siempre que en dicha operación intervenga la sociedad que concede el crédito o préstamo.

- c) El asesoramiento a empresas sobre estructura de capital, estrategia industrial y cuestiones afines, así como el asesoramiento y demás servicios en relación con fusiones y adquisiciones de empresas.
- d) Los servicios relacionados con las operaciones de aseguramiento.
- e) El asesoramiento sobre inversión en uno o varios instrumentos de los previstos en el nº 4 del artículo 63 de la Ley 24/1988.

Los citados servicios de inversión y actividades complementarias se prestarán sobre los siguientes instrumentos:

- Los valores negociables, y sus diferentes modalidades incluidas las participaciones en fondos de inversión y los instrumentos del mercado monetario que tengan tal condición.
- Los instrumentos financieros a que se refiere el artículo 2º de la Ley 24/1988.
- Los instrumentos del mercado monetario que no tengan la condición de valores negociables.

## 2.0- Clasificación de Clientes

La normativa MIFID obliga a las entidades a clasificar a los clientes (Categorización del Cliente) con anterioridad a la prestación de cualquier servicio de inversión o comercialización de un producto. De acuerdo con esta regulación los clientes de una entidad financiera podrán clasificarse en las siguientes categorías:

El **Cliente Minorista** es el cliente que recibe un mayor grado de protección, dado que posee menores conocimientos y experiencia en materia financiera. Entre ellos generalmente se clasifican las Personas Físicas y las Personas Jurídicas que no se clasifican como clientes profesionales.

El **Cliente Profesional** tiene mayor capacidad para comprender la naturaleza de los productos y los riesgos asociados a los mercados, productos y servicios de inversión, recibiendo así un menor nivel de protección. En esta categoría se clasifican aquellas empresas que cumplan principalmente los siguientes requisitos:

- 1.- El Activo Total de la Sociedad > 20 Millones de Euros.
- 2.- Importe Neto de la Cifra de Negocio > 40 Millones de Euros.
- 3.- Recursos Propios > 2 Millones de Euros.

Las **Contrapartes Elegibles** son las empresas de servicios de inversión, entidades de crédito, compañías aseguradoras etc.; en definitiva entidades que se dedican a prestar servicios financieros a todo tipo de clientes y que están generalmente sometidas a supervisión.

Los Clientes Minoristas, podrán solicitar el cambio a la categoría de Clientes Profesionales siempre que cumplan los requisitos establecidos para estos y reflejados con anterioridad. Para ello deben remitir una Solicitud Expresa del Cambio de Calificación a LINK, bajo renuncia expresa a la protección como cliente no profesional. Deberán a su vez acreditar documentalmente que cumplen con las condiciones relativas a la frecuencia y volumen

de operaciones en productos financieros, y a una determinada experiencia profesional en los mercados.

## 2.1- Clasificación de los Productos y Servicios

Los productos financieros se clasifican en **complejos** y **no complejos** conforme a las normas MIFID. Los productos no complejos pueden hacerse efectivos con facilidad, así como conocerse su valor en cualquier momento de forma general. En ellos el inversor no puede perder un importe superior al invertido inicialmente. Además en estos productos no complejos, existe para el inversor minorista información pública, completa y comprensible de sus características. Los productos no complejos no reúnen estas características. De acuerdo con ello podríamos clasificar de forma no exhaustiva los productos que en términos generales podrá contratar a través de LINK en:

NO COMPLEJOS	COMPLEJOS
Instrumentos del mercado monetario que no incluyan un derivado implícito. (Deuda pública etc.)	Renta Fija Privada que cotiza en mercados organizados no equivalentes a los de la UE
Renta Fija Privada que cotiza en mercados organizados equivalentes a los de la UE	Renta Variable que cotiza en mercados organizados no equivalentes a los de la UE. Derechos Preferentes de suscripción <sup>(1)</sup>
Renta Variable que cotiza en mercados organizados equivalentes a los de la UE	Futuros
Derechos de suscripción de instrumentos clasificados automáticamente como no complejos. <sup>(1)</sup>	Opciones
Participaciones de IIC armonizadas	CFD's

<sup>(1)</sup>A estos efectos los derechos preferentes de suscripción no se considerarán no complejos cuando se deriven de adquisiciones en el mercado secundario, a excepción de aquellas operaciones que se ejecuten al objeto de redondear el número de derechos necesarios para adquirir la acción correspondiente. De igual manera cualquier derecho de suscripción que se derive de producto complejo tendrá la categoría de producto complejo

Puede obtener más información sobre la clasificación de productos complejos y no complejos en la siguiente dirección:

[http://www.cnmv.es/DocPortal/GUIAS\\_Perfil/GuiaInstrumComplejosNOCComplejos.PDF](http://www.cnmv.es/DocPortal/GUIAS_Perfil/GuiaInstrumComplejosNOCComplejos.PDF)

## 2.1- Evaluación de la conveniencia

La evaluación de la conveniencia tiene como objetivo que LINK obtenga los datos necesarios para valorar si en su opinión el cliente tiene los conocimientos y experiencia necesarios para comprender la naturaleza y riesgos del servicio o producto ofrecido.

Link no esta obligada a evaluar la conveniencia de la prestación de servicios de inversión cuando la iniciativa en la operación sea del cliente ("solo ejecución"). Se considera en términos generales que la iniciativa es del cliente cuando el servicio se presta a solicitud del mismo y no como consecuencia de una respuesta a una acción comercial de LINK, que

contenga una invitación o pretenda influir en el cliente respecto de un instrumento financiero específico.

Link evaluará la conveniencia de la prestación de servicios de inversión a través de un Test de Conveniencia que se evaluará de acuerdo a los siguientes criterios

Formación y profesión:

- La formación académica de mayor grado provee mayor ponderación en los resultados del test.
- La profesión u ocupación junto con la experiencia profesional en áreas de financieras, Banca, Tesorería, Auditoría o Consultoría permiten reconocer una mayor capacidad de comprensión de los riesgos y las inversiones a realizar por el cliente.

Experiencia Inversora:

Referida a los tres últimos años. La mayor frecuencia inversora y el volumen de operaciones realizadas en distintos tipos de activos de mayor complejidad, nos permite valorar la capacidad del cliente y su conocimiento sobre el funcionamiento de los mercados.

Conocimiento y Comprensión de los mercados:

Mediante distintas afirmaciones en las que se incluye generalmente la descripción de los conceptos sobre los que se inquiriere pretendemos obtener una idea de los conceptos básicos con los que el cliente esta familiarizado. Ello implica llegar a la consideración de que el cliente conoce y comprende los riesgos y los productos en los que invierte.

Como consecuencia de esta evaluación y sobre la base de la información que el cliente nos proporciona, podremos establecer si el producto o servicio es conveniente para usted. Los resultados obtenidos no son extrapolables ni comparables con ningún otro test de conveniencia realizado por LINK u otra entidad. De esta manera y aunque según nuestro criterio y de acuerdo con esa evaluación, el producto pueda ser o no conveniente para el cliente; puede ocurrir lo contrario en la evaluación de la conveniencia realizada por otra entidad. Como consecuencia de ello, Link solo considerará la evaluación que realiza la propia sociedad conforme a sus criterios de valoración.

Link no esta obligada a realizar el Test de Evaluación de la conveniencia respecto de las inversiones en acciones que cotizan en mercados regulados de la UE y terceros países equivalentes, instrumentos del mercado monetario y deuda titulizada, IIC armonizada, u otros instrumentos financieros no complejos siempre que

- Los mismos servicios sean de "solo ejecución" – prestados a iniciativa del cliente –
- Se haya informado al cliente de que en la prestación de dichos servicios LINK no esta obligada a evaluar la conveniencia de dicho servicio y que por lo tanto el cliente no goza de la protección de las normas de conducta
- LINK cumpla con lo contenido en la política de conflictos de interés

Link podrá considerar que los servicios y productos demandados por el cliente son convenientes para él, siempre que de acuerdo a la relación comercial entre ambos, exista o haya existido una reiterada prestación de servicios de inversión en instrumentos

financieros similares, no de forma puntual y en un plazo de tiempo inferior a tres años desde la última negociación.

En todo caso LINK siempre evaluará a través de Test de Conveniencia la prestación de servicios de inversión en productos complejos.

El test de conveniencia será realizado por el titular de la cuenta. En caso de cotitularidad de cuentas el test será realizado por la persona que lleve la responsabilidad de las inversiones o acuerden los titulares. En caso de autorización en cuenta será el la persona identificada que vaya a llevar la responsabilidad de la cuenta en la toma de decisiones de inversión identificada por el titular quien se someta al test de conveniencia. En caso de Persona Jurídica, se someterá a la evaluación de conveniencia el apoderado sobre el que recaiga la responsabilidad de la misma o de la toma de las decisiones de inversión.

## 2.2- Evaluación de la idoneidad

La evaluación de la idoneidad tiene por objetivo identificar cuales son los objetivos de inversión y el perfil inversor del cliente; evaluando los conocimientos y experiencia necesarios; obteniendo información financiera para asegurar que el servicio de gestión se adecua al objetivo y perfil inversor del cliente, determinar que el cliente puede asumir desde el punto de vista financiero cualquier riesgo de inversión coherente con los mismos; y que el cliente cuenta con conocimientos y experiencia suficientes para comprender la naturaleza de la inversión que realiza.

Cada Tipo de Test es individual y las puntuaciones y valoraciones son exclusivas del mismo no siendo extrapolables ni comparables a otros tipos de Test elaborados por la sociedad.

Con este Test pretendemos obtener una idea del perfil del cliente, de manera que este nos muestre, que tiene un adecuado equilibrio derivado de su nivel de formación, frecuencia y experiencia inversora, conocimientos de los productos, mercados en los que se pretende invertir; comprensión de los riesgos que se derivan de esas inversiones y capacidad financiera asumirlos, así como obtener un perfil de rentabilidad-riesgo semejante al que se deriva del modelo de gestión ofrecido o solicitado por el cliente

Edad, formación y profesión:

- La edad del cliente determina los riesgos de inversión por tipo de productos/mercados que deberíamos asumir en principio de acuerdo con su capacidad de generación de ingresos y su patrimonio total
- La formación académica de mayor grado provee mayor ponderación en los resultados del test.
- La profesión u ocupación junto con la experiencia profesional en áreas de financieras, Banca, Tesorería, Auditoría o Consultoría permiten reconocer una mayor capacidad de comprensión de los riesgos y las inversiones a realizar por el cliente.

Experiencia Inversora: Referida a los tres últimos años

- La mayor frecuencia inversora y el volumen de operaciones realizadas en distintos tipos de activos de mayor complejidad, nos permite valorar la capacidad del cliente y su conocimiento sobre el funcionamiento de

los mercados y los riesgos de los productos en los que se invierte

#### Conocimiento y Comprensión de los mercados

- Mediante distintas afirmaciones en las que se incluye generalmente la descripción de los conceptos sobre los que se inquiriere pretendemos obtener una idea de los conceptos básicos con los que el cliente está familiarizado. Ello implica llegar a la consideración de que el cliente conoce y comprende los riesgos y los productos en los que invierte.

#### Capacidad Financiera

- Se pretende obtener información sobre los ingresos anuales recurrentes, la totalidad del patrimonio, el porcentaje que supone la inversión realizada sobre la totalidad del mismo, las necesidades financieras periódicas y el horizonte temporal de la inversión. Todos estos factores deben ser acordes al perfil de riesgo y el objetivo de la inversión.

#### Perfil de riesgo y objetivo inversor

- Cual es el objetivo de riesgo con el que se encuentra identificado el cliente incluso cuantificando el binomio rentabilidad-riesgo que pretende para su inversión.

La obtención de la idoneidad puede conseguirse conforme a la ponderación que se realiza de las respuestas del Test de acuerdo con los siguientes criterios.

#### Edad, Formación y experiencia profesional:

La edad determina el objetivo de riesgo a perseguir por el cliente matizado conforme a su capacidad financiera y objetivo de riesgo.

La experiencia profesional en áreas de Finanzas, Banca, Tesorería, Auditoría y consultoría financiera, Administración, Contabilidad, discrimina los resultados de forma positiva.

La formación en grados superiores no relacionados con estas áreas debe complementarse con una frecuencia y experiencia inversora.

#### Experiencia inversora y conocimientos de los riesgos

Al menos en los tres últimos años debe acreditarse cierta experiencia media, media alta inversora en productos y mercados de riesgo medio y medio alto de manera que pueda presumirse que de ella se derivan conocimientos adquiridos sobre inversión en productos, mercados y riesgos que en principio no se determinan por su formación y experiencia profesional.

#### Capacidad financiera:

La mayor capacidad financiera y menor el porcentaje que representa esta inversión sobre la totalidad del

patrimonio permiten inferir la mayor capacidad de asunción de riesgos en un horizonte temporal medio-largo, en el que son mínimos los compromisos periódicos que puedan condicionar las inversiones a realizar.

#### Perfil inversor y objetivo Inversor

El cliente determina cual es su objetivo de rentabilidad-riesgo. Este debe ser acorde con la gestión ofrecida y ponderado por los criterios anteriormente definidos.

En la ponderación de los factores se incluyen respuestas que discriminan la obtención de idoneidad de manera automática.

El test de idoneidad será realizado por el titular de la cuenta. En caso de cotitularidad de cuentas el test será realizado por la persona que tome la responsabilidad de solicitar el servicio o la que acuerden los titulares. En caso de autorización en cuenta será el titular quien se someta al test de idoneidad. En caso de Persona Jurídica, se someterá a la evaluación de la idoneidad el apoderado sobre el que recaiga la responsabilidad de la misma.

### 2.3- Contrato de Intermediación y Custodia de valores:

A través del contrato denominado de "apertura de cuenta, depósito y administración de valores por medio de títulos o anotaciones en cuenta", la entidad le prestará servicios de ejecución en productos de contado o a plazo tales como Deuda Pública, Renta Fija y/o Renta Variable, o en productos derivados y/o Cfd's, así como los servicios de depósito, custodia y liquidación para todos ellos, bien a través de las cámaras de las que sea miembro, o bien a través de entidades depositarias de reconocida solvencia.

#### ♦ Naturaleza del servicio:

La entidad prestará servicios de ejecución de órdenes (recibiendo y ejecutando las órdenes de sus clientes) de acuerdo con el tipo de instrumento financiero objeto de la negociación en función de lo establecido en la Política de Mejor Ejecución (PME) que encontrará adjunto a este documento como ANEXO. Actuará como transmisor de órdenes (recibirá y transmitirá a otro intermediario las órdenes de sus clientes) en aquellos mercados en los que no tenga el carácter de miembro y en los términos establecidos al respecto en la PME.

#### ♦ Términos y condiciones de prestación del servicio

El contrato de intermediación es un contrato tipo debidamente registrado en la CNMV que ampara la prestación de los servicios aquí definidos. Una copia de este contrato tipo está a su disposición en la página web de la CNMV.

Las órdenes se podrán tramitar personándose en las oficinas de LINK o de cualquiera de sus Agentes a través de los cuales se va a abrir la cuenta en la entidad, o bien mediante fax, teléfono o vía Internet. Las órdenes transmitidas por vía telefónica serán grabadas conforme a lo establecido en la normativa actual. Esta grabación se considerará vinculante para cada una de las partes. Las órdenes se considerarán tramitadas en las condiciones, plazos y formas confirmadas por el operador. La orden se considerará confirmada cuando la entidad le comunique su ejecución, y en su caso, a la liquidación de la misma, según sus instrucciones y sin que nos preste disconformidad fehaciente.

Las órdenes se transmitirán de acuerdo con lo establecido en la normativa española debiendo cumplir lo establecido en relación con la identificación del titular, el tipo de operación (compra, venta, anulación, suscripción, traspaso etc.), número de valores o participaciones, identificación del valor o instrumento derivado, precio límite si existe y plazo de validez (en este caso si no se menciona plazo la orden se entenderá vigente hasta fin de sesión). Las órdenes transmitidas se entenderán en firme si no comunica lo contrario con suficiente antelación a los efectos de poder modificarla o cancelarla.

La ejecución de las órdenes en Mercados extranjeros se realizará de forma directa a través de los intermediarios establecidos en la PME.

La entidad se reserva el derecho de, con carácter previo a cada ejecución, comprobar la identidad del ordenante, su saldo en cuenta o la libre disposición de los valores objeto de la operación, pudiendo abstenerse de la ejecución siempre que entienda pudiera existir una discrepancia en la identidad del ordenante, insuficiencia de saldo o valores, o bien porque entrañe un riesgo elevado para la operativa habitual de la cuenta.

Las operaciones sobre Fondos de inversión y/o productos estructurados se realizará de acuerdo con los términos y condiciones establecidos por los intermediarios o comercializadores de estos productos.

LINK le enviará un aviso de operación una vez se haya ejecutado una operación tan pronto como sea posible y a más tardar el primer día hábil siguiente a la ejecución de la operación, o en el caso de operaciones internacionales, en los mismos plazos anteriores después de tener confirmación de la ejecución enviada por el intermediario ejecutor de la misma. La entidad mantendrá los registros relativos a dicha orden como mínimo en los plazos establecidos por la Ley. En cada aviso de operaciones LINK le informará de todos los honorarios, comisiones, gastos e impuestos asociados a la operación.

En determinadas operaciones pueden surgir otros costes para el cliente como consecuencia de transacciones vinculadas al instrumento financiero y servicio en cuestión que no se paguen ni sean estipulados por la entidad.

#### ♦ Compensación de valores

LINK SV es miembro compensador individual con el código A130 ante la cámara de compensación BME CLEARING para los segmentos de Renta Variable y Derivados. Para ello LINK ha procedido a abrir una cuenta de compensación neta de terceros en esta Cámara a las que asocia todas las cuentas individuales de clientes. Todos los clientes de LINK compensarán las operaciones a través de esta cuenta, generándose las instrucciones de liquidación conforme a las reglas de la cámara por el saldo neto de posiciones de compra y venta por valor. Como consecuencia de este sistema de compensación, podría ocurrir que alguna de esas instrucciones en todo o parte no se liquidaran en la fecha Teórica de Liquidación, siendo el responsable de la misma el cliente al que la BME Clearing imputa esa instrucción, conforme a las reglas de compensación establecidas.

Adicionalmente y como consecuencia de este sistema el cálculo de los riesgos derivados de las posiciones de clientes pueden tener alteraciones significativas en función de los parámetros de cálculo establecidos por la cámara BME CLEARING. En estos casos LINK tiene capacidad para calcular el riesgo de la posición individualizada de cada cliente conforme a esos parámetros de cálculo. LINK SV podrá exigir garantías al

cliente para la cobertura de los riesgos derivados de su posición prestándolas al mercado como consecuencia de un incremento de riesgo materializado en exigencias de garantías adicionales por parte de la Cámara de compensación.

#### ♦ Depósito, custodia y liquidación de valores

Link procederá a custodiar y anotar en cuenta los instrumentos financieros y valores confiados por usted en el Marco de este tipo de contrato. Este registro se llevará en cuentas individualizadas abiertas a su nombre. Para el depósito y liquidación de operaciones de valores internacionales, y siempre que ello constituya la práctica habitual, podrán registrarse los valores en cuentas globales (Cuentas Omnibus), de acuerdo con la Política de Salvaguarda de Activos (PSA) que se adjunta como ANEXO. Link se obliga a informarle de las entidades que utiliza para la custodia y liquidación de estos valores, informándole de su calidad crediticia, y permitiéndole la cancelación o modificación del depósito en caso de que el cliente no este conforme con la elección del subcustodio. LINK identificará en este caso las cuentas ómnibus con la denominación "CUENTAS DE CLIENTES DE LINK SECURITIES" a los efectos de separar perfectamente los derechos sobre los valores por cuenta de clientes de los derechos sobre los valores depositados por cuenta propia.

Ello implicará que la sociedad le informará de todos los datos relevantes en relación con estos productos a los efectos de ejercicio de derechos políticos y económicos.

Los depósitos de efectivo se encuentran registrados en cuentas denominadas "SALDOS DE CLIENTES DE LINK SECURITIES", completamente separados de los saldos por cuenta propia de la entidad.

Por último LINK le enviará al cierre de cada mes natural toda la información sobre la situación de la cartera referida a los valores depositados, saldos de efectivo y movimientos desde la última información remitida.

#### ♦ Comisiones y gastos

Link cargará en cuenta del cliente cuantas comisiones y gastos se deriven de la prestación de estos servicios. En las operaciones nacionales existirán comisiones por intermediación (corretajes cobrados por LINK), derechos y cánones (cobrados por las bolsas) así como los impuestos que se deriven de los servicios. Además la entidad cobrará con carácter semestral un importe efectivo en concepto de custodia de valores.

En las operaciones internacionales además podrán existir derechos y cánones de las bolsas correspondientes, así como corretajes aplicados por el broker internacional y gastos de custodia y liquidación derivados del custodio de los valores internacionales.

Todos estos costes y gastos serán pactados antes de la firma del contrato y estarán dentro de los importes máximos de tarifas establecidos en el Folleto de Tarifas Máximas que se le entrega en este acto.

La comisión cobrada por la entidad en determinadas operaciones de Deuda Publica o Renta Fija podrá determinarse mediante la aplicación de un diferencial al tipo ofrecido posicionándose la entidad como contrapartida de la operación.

La sociedad le informará en su caso si percibe incentivos en forma de retrocesión de comisiones o de otro tipo, de cualquiera de las entidades que utiliza como intermediarios para la ejecución de operaciones tal y como se establece en la

Política de Conflictos de Interés (PCI) que se adjunta como Anexo.

- Duración y Legislación aplicable

La duración del contrato se establece indefinida pudiendo cualquiera de las partes dar por finalizado el mismo con un período de preaviso de 15 días.

Los términos y condiciones establecidos en el contrato se regirán por la legislación común española. Existe riesgo legal derivado de la aplicación de las disposiciones normativas de otros países en relación con la prestación de servicios que le ofrecemos a través de este contrato

## 2.4- Contrato de Gestión de carteras de inversión:

A través del contrato de gestión, la entidad le prestara servicios de gestión de cartera en productos de contado o a plazo tales como Deuda Publica, Renta Fija y/o Renta Variable, o en productos derivados y/o Cfd's de acuerdo con sus objetivos de inversión, su conocimiento y experiencia sobre los mercados y productos financieros, su capacidad financiera conforme el perfil de inversor y los objetivos de inversión que nos manifieste. También aquí se prestarán servicios de depósito, custodia y liquidación de valores.

- Naturaleza del servicio:

La entidad prestará servicios de gestión de carteras (ejecutando las órdenes de sus clientes en su nombre) de acuerdo con el perfil inversor del cliente previa evaluación del mismo a través de un Test de Idoneidad (ver punto 2.4). De acuerdo con su perfil de inversión se gestionará el patrimonio en unos u otros tipos de instrumentos financieros a criterio del gestor.

Cada modelo de gestión responde a un perfil de riesgo. En el anexo del contrato de gestión se explica cada uno de los perfiles de riesgo asociados al modelo, la finalidad inversora, los objetivos de inversión, los instrumentos sobre los que recaerá la gestión, así como todas aquellas otras consideraciones pertinentes que caracterizan el modelo de gestión elegido.

- Términos y condiciones de prestación del servicio

El contrato de gestión de carteras es un contrato tipo debidamente registrado en la CNMV que ampara la prestación de los servicios de gestión de patrimonios aquí definidos. Una copia de este contrato tipo esta a su disposición en la página web de la CNMV.

Al amparo de este contrato la entidad ejecutará las órdenes en su nombre sobre aquellos productos o instrumentos financieros más adecuados a criterio del gestor y en función del patrimonio entregado en la gestión y el perfil de riesgo determinado a través del Test de Idoneidad.

LINK le enviará un aviso de operación una vez se haya ejecutado una operación tan pronto como sea posible y a más tardar el primer día hábil siguiente a la ejecución de la operación, o en el caso de operaciones internacionales, en los mismos plazos anteriores después de tener confirmación de la ejecución enviada por el intermediario ejecutor de la misma. La entidad mantendrá los registros relativos a dicha orden como mínimo en los plazos establecidos por la Ley.

En determinadas operaciones pueden surgir otros costes para el cliente como consecuencia de transacciones vinculadas al

instrumento financiero y servicio en cuestión que no se paguen ni sean estipulados por la entidad.

De igual manera y como mínimo trimestralmente LINK le enviará una situación de su cartera y extracto de movimientos para que pueda evaluar en todo momento la gestión realizada.

LINK podrá utilizar el VAR (Value at risk) como medida de evaluación del riesgo de su cartera. Es una medida de riesgo en términos absolutos que nos indica la pérdida máxima, bien en porcentaje, bien en euros, que podemos sufrir con nuestra inversión en un determinado horizonte temporal y con un determinado nivel de confianza.

Por ejemplo un VaR 10 a un año con un nivel de confianza del 95% se debe interpretar como que en un plazo de un año existe un 95% de probabilidad de que un inversor no pierda más de un 10% o, alternativamente, que existe un 5% de probabilidad de que sufra una pérdida superior al 10% en ese periodo de tiempo

Link podrá elegir un benchmark adecuado al tipo de gestión elegida por el cliente. Este benchmark dará una medida de riesgo general de manera que usted pueda comparar el VAR de su cartera frente al VAR del benchmark elegido.

Link tomará las cotizaciones de cierre de los valores que componen las carteras de los clientes de manera que este pueda comparar diariamente el coste de adquisición de los valores frente al precio de cierre del mercado regulado donde se negocien dichos valores o de la entidad de información de precios de mayor difusión. Con carácter enunciativo y no limitativo estos precios de cierre se obtendrán del SIBE para los valores nacionales, Meff RV para los productos derivados nacionales o a través de Bloomberg o Reuters para los valores internacionales.

No esta prevista la delegación de funciones de gestión de carteras a otras entidades.

- Compensación de valores

LINK SV es miembro compensador individual con el código A130 ante la cámara de compensación BME CLEARING para los segmentos de Renta Variable y Derivados. Para ello LINK ha procedido a abrir una cuenta de compensación neta de terceros en esta Cámara a las que asocia todas las cuentas individuales de clientes. Todos los clientes de LINK compensarán las operaciones a través de esta cuenta, generándose las instrucciones de liquidación conforme a las reglas de la cámara por el saldo neto de posiciones de compra y venta por valor. Como consecuencia de este sistema de compensación, podría ocurrir que alguna de esas instrucciones en todo o parte no se liquidaran en la fecha Teórica de Liquidación, siendo el responsable de la misma el cliente al que la BME Clearing imputa esa instrucción, conforme a las reglas de compensación establecidas.

Adicionalmente y como consecuencia de este sistema el cálculo de los riesgos derivados de las posiciones de clientes pueden tener alteraciones significativas en función de los parámetros de cálculo establecidos por la cámara BME CLEARING. En estos casos LINK tiene capacidad para calcular el riesgo de la posición individualizada de cada cliente conforme a esos parámetros de cálculo. LINK SV podrá exigir garantías al cliente para la cobertura de los riesgos derivados de su posición prestándolas al mercado como consecuencia de un incremento de riesgo materializado en exigencias de garantías adicionales por parte de la Cámara de compensación.

- ♦ Depósito, custodia y liquidación de valores

Link procederá a custodiar y anotar en cuenta los instrumentos financieros y valores confiados en depósito en el marco de este tipo de contrato. Este registro se llevará en cuentas individualizadas abiertas a su nombre. Para el depósito y liquidación de operaciones de valores internacionales y siempre que ello constituya la práctica habitual, podrán registrarse los valores en cuentas globales (Cuentas Omnibus), de acuerdo con la Política de Salvaguarda de Activos (PSA) que se adjunta como ANEXO. Link se obliga a informarle de las entidades que utiliza para la custodia y liquidación de estos valores, informándole de su calidad crediticia, y permitiéndole la cancelación o modificación del depósito en caso de que el cliente no este conforme con la elección del subcustodio. LINK identificará en este caso las cuentas ómnibus con la denominación "CUENTAS DE CLIENTES DE LINK SECURITIES" a los efectos de separar perfectamente los derechos sobre los valores por cuenta de clientes de los derechos sobre los valores depositados por cuenta propia.

LINK ejecutará en su nombre derechos políticos y económicos que se deriven de las posiciones de su cartera.

Los depósitos de efectivo se encuentran registrados en cuentas denominadas "SALDOS DE CLIENTES DE LINK SECURITIES", completamente separados de los saldos por cuenta propia de la entidad.

- ♦ Comisiones y gastos

Link cargará en cuenta del cliente cuantas comisiones y gastos se deriven de la prestación de estos servicios. En las operaciones nacionales existirán comisiones por intermediación (corretajes cobrados por LINK), derechos y cánones (cobrados por las bolsas) así como los impuestos que se deriven de los servicios. Además la entidad cobrará con carácter semestral un importe efectivo en concepto de custodia de valores

En las operaciones internacionales además de todos los anteriores podrán existir importes en concepto de corretajes aplicados por el broker internacional y gastos de custodia y liquidación derivados del custodio de los valores internacionales.

Además trimestralmente LINK cobrará un % anual en concepto de comisión de gestión. Con independencia de ello el cliente y LINK podrán pactar comisiones de éxito en función de la evolución de la cartera.

Todos estos costes y gastos serán pactados antes de la firma del contrato y estarán dentro de los importes máximos de tarifas establecidos en el Folleto de Tarifas Máximas que se le entrega en este acto.

La comisión cobrada por la entidad en determinadas operaciones de Deuda Pública o Renta Fija podrá determinarse mediante la aplicación de un diferencial al tipo ofrecido posicionándose la entidad como contrapartida de la operación.

La sociedad en términos generales no percibe incentivos en forma de retrocesión de comisiones o de otro tipo, de ninguna de las entidades que utiliza como intermediarios para la ejecución de operaciones tal y como se establece en la Política de Conflictos de Interés (PCI) que se adjunta como Anexo

- ♦ Duración y Legislación aplicable

La duración del contrato se establece indefinida pudiendo cualquiera de las partes dar por finalizado el mismo con un periodo de preaviso de 15 días.

Los términos y condiciones establecidos en el contrato se regirán por la legislación común española.

### 3- PRODUCTOS.

A continuación se detalla una descripción de los productos y los riesgos inherentes a los mismos que pueden ser contratados a través de LINK SECURITIES SV.

La descripción de las características, naturaleza y riesgos de los productos que se realiza a continuación, tiene carácter genérico y se realiza con el único objetivo de aproximar al cliente a algunos de los conceptos que se manejan habitualmente en los mercados. Se refieren fundamentalmente a las características de los mismos en el ámbito de los mercados de valores nacionales, y no pretenden ser en ningún momento una descripción en profundidad sus características.

En las inversiones financieras es necesario conocer y comprender las características de los activos en los que se opera pues todos estos productos implican riesgos que deben entenderse para minimizar su efecto sobre la inversión realizada. Algunos instrumentos financieros por sus características incorporan riesgos mayores que otros de manera que en algunos casos un beneficio puede convertirse rápidamente en una pérdida.

Por lo tanto no dude en ponerse en contacto con nosotros ante cualquier duda que le surja sobre cualquier aspecto de estos instrumentos.

#### 3.1 Deuda Pública y Renta Fija

- ♦ Concepto

Fundamentamos la descripción de estos activos y sus riesgos refiriéndonos siempre a los productos de Deuda Pública y Renta Fija. Como primera aproximación a su definición estos activos son productos que ofrecen un cupón fijo. Pueden ser de carácter público (Deuda Pública) o privado (Renta Fija Privada)

- ♦ Tipos

- DEUDA PÚBLICA:

Letras del tesoro: Son valores de renta fija a corto plazo representados exclusivamente mediante anotaciones en cuenta. Se crearon en junio de 1987, cuando se puso en funcionamiento el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones. Las Letras se emiten mediante subasta. El importe mínimo de cada petición es de 1.000 euros (166.386 pesetas), y las peticiones por importe superior han de ser múltiplos de 1.000 euros. Son valores emitidos al descuento por lo que su precio de adquisición es inferior al importe que el inversor recibirá en el momento del reembolso. La diferencia entre el valor de reembolso de la Letra (1.000 euros) y su precio de adquisición será el interés o rendimiento generado por la Letra del Tesoro. Actualmente el Tesoro emite Letras del Tesoro a 6, 12 y 18 meses. Por tratarse de valores a corto plazo, las variaciones de su precio en el mercado secundario suelen ser bastante reducidas; por tanto, suponen un menor riesgo para el inversor que prevea o pueda necesitar vender estos valores en el mercado antes de su vencimiento.

Obligaciones y Bonos: Son valores emitidos por el Tesoro a un plazo superior a dos años. Bonos del Estado y Obligaciones del Estado son iguales en todas sus características salvo el plazo, que en el caso de los Bonos oscila entre 2 y 5 años, mientras que en las Obligaciones es superior a 5 años. Los Bonos y obligaciones del Estado se emiten mediante subasta competitiva. El valor nominal mínimo que puede solicitarse en una subasta es de 1.000 euros, (166.386 pesetas) y las peticiones por importes superiores han de ser múltiplos de 1.000 euros. En la actualidad el Tesoro emite Bonos a 3 y 5 años y Obligaciones a 10, 15 y 30 años.

Repos de deuda pública y simultáneas: Las adquisiciones temporales de Valores del Tesoro son compras de estos valores por un período de tiempo determinado, -unos días, semanas o meses-. En estas operaciones, el inversor adquiere Valores del Tesoro, a un determinado precio, a una entidad financiera, quien se compromete a recomprarlos pasado un plazo de tiempo, generalmente por debajo de un año. El rendimiento de la inversión será, pues, la diferencia entre el precio de venta y el de compra del valor en el caso de las simultáneas o la rentabilidad diaria ofrecido en el caso de los Repos. Como ambos precios se "acuerdan" entre las partes al iniciarse la operación, el comprador conoce a ciencia cierta la rentabilidad que le generará la inversión.

En todas las operaciones con valores de Deuda Pública podemos determinar que el riesgo de la inversión se ve afectado por el riesgo/país de la nación emisora de la deuda y la liquidez de los valores en los mercados de deuda. A mayor riesgo/país mayor rentabilidad. La falta de liquidez en los mercados de Deuda podría provocar la realización de los valores con grandes descuentos sobre el precio, asumiendo importantes realizaciones de pérdidas.

Si quiere profundizar más sobre estos productos puede consultar la siguiente página web, <http://www.tesoro.es>

#### - RENTA FIJA:

Son activos de deuda emitidos por empresas privadas. En función del plazo y sus características pueden ser; pagarés de empresa, bonos y obligaciones, bonos y obligaciones convertibles (por acciones nuevas en una fecha determinada), bonos y obligaciones canjeables (por acciones viejas en una fecha determinada), cédulas hipotecarias, titulaciones etc.

#### ♦ Rentabilidad

La rentabilidad viene determinada por el tipo al que han sido emitidos los títulos de deuda y/o la diferencia de precios en los mercados secundarios, así como los derechos económicos que incorporen (pagos de cupón) etc.

#### ♦ Riesgos Inherentes

Existen riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés, de la evolución de los precios en el mercado, de la capacidad financiera para hacer frente a los pagos derivados de esa deuda por parte de las empresas, en definitiva como cualquier otro activo, el riesgo es una característica inherente a la Deuda Pública y Renta Fija, si bien por sus características este es menor respecto del de otros activos financieros.

### 3.2 Renta Variable

#### ♦ Concepto:

Una acción es una parte alícuota del Capital Social de una sociedad anónima, otorgando por lo tanto al titular o titulares la calidad de socio en la parte proporcional a la participación. Su denominación de renta variable se deriva de que pueden ofrecer una rentabilidad en forma de dividendo que no es una cantidad fija si no variable.

#### ♦ Tipos:

##### - ACCIONES

Pueden clasificarse según los derechos que incorporan en acciones ordinarias, privilegiadas, sin voto, etc. Estos derechos pueden ser derechos políticos de asistencia, voz y voto en las Juntas Generales de accionistas, derechos de información, representación etc.; derechos económicos para la percepción de dividendos, derechos preferentes de suscripción etc.). Según la antigüedad de la emisión pueden clasificarse en acciones nuevas o viejas. Las acciones nuevas resultan de una ampliación de capital gozando de los mismos derechos políticos que las acciones viejas pero no de los mismos derechos económicos. De acuerdo con las condiciones de transmisión, las acciones pueden ser cotizadas o no cotizadas. Las acciones cotizadas lo hacen en mercados organizados, sometidos a supervisión. Puede obtener más información sobre los productos de Renta Variable en la siguiente página web <http://www.bmerv.es/esp/Inversores/Formacion/Invertir/FAQS.aspx>

#### ♦ Rentabilidad:

La rentabilidad de las acciones proviene generalmente de dos fuentes. La primera se deriva de la diferencia entre el precio de compra y de mercado, y la segunda de los derechos económicos que incorporan (dividendos y primas acordados en Junta de Accionistas).

#### ♦ Riesgos Inherentes:

El riesgo es una característica inherente a la Renta Variable. Proviene en términos generales de las distintas valoraciones de los participantes en el mercado (r. no sistemático) y de la coyuntura económica general (r. sistemático). Proviene también de la volatilidad histórica del valor.

Adicionalmente en operaciones de renta variable internacional cuando se producen liquidaciones en mercados sin sistemas centralizados de liquidación, pueden producirse fallos en la misma. Estos fallos de liquidación pueden producirle pérdidas en el caso de no poder deshacer las posiciones tomadas.

Por último las operaciones en renta variable internacional están sometidas a los riesgos de tipo de cambio si la acción objeto de la operación cotiza en otro mercado cuya moneda de referencia no sea el €.

#### ♦ Contratación y liquidación

En Mercados Nacionales el horario de contratación es de 8.30 am a 17:35 pm con un período de subasta de apertura de 8.30h a 9:00h y subasta de cierre de 17:30 a 17:35h. La liquidación de las operaciones contratadas en D se realizará en D+3

En Mercados Internacionales los horarios de negociación podrán variar en función de cada mercado. LINK le ofrecerá servicios de Intermediación entre 8:30 am y 20:00 h en todos los mercados a los que tiene acceso en tanto en cuanto la sesión operativa en los mismos este abierta dentro de este horario. La liquidación de las operaciones se producirá según el mercado, generalmente entre D+2 y D+3.



### 3.3 Productos Derivados

#### ◆ Concepto:

Son productos derivados aquellos cuyo precio varía en función de la cotización de otro activo denominado subyacente (acciones, cesta de acciones, índices bursátiles, tipos de interés, divisas, materias primas etc.). Se pueden utilizar como cobertura, esto es delimitar total o parcialmente el riesgo de pérdida de una cartera etc., o como inversión para alcanzar mayores rentabilidades.

El apalancamiento es una de las características de estos productos y se define como la proporción entre el capital invertido y el resultado obtenido. Por ello tanto las pérdidas como los beneficios en estos productos son superiores a las obtenidas en mediante la inversión directa en los activos subyacentes

#### ◆ Futuros. Concepto, tipos, rentabilidad, contratación y liquidación.

Son contratos de compraventa a plazo de un valor a un precio y fecha convenidos cuyo activo subyacente son instrumentos financieros, materias primas o cualquier otro activo financiero. Las condiciones del contrato están estandarizadas, pudiendo en cualquier momento, comprar -percibir el activo subyacente en el caso de liquidación por entrega-, o vender el contrato -entregar el activo subyacente en el mismo caso-, entregando un importe en concepto de garantías para atender la liquidación de las posiciones. Diariamente, se realizan ajustes por las pérdidas y ganancias siempre que se mantenga una posición abierta, mediante la liquidación de las diferencias entre el precio de adquisición y precio de liquidación. A la fecha de vencimiento se produce la liquidación del contrato mediante la liquidación de pérdidas y ganancias con o sin entrega del subyacente. Generalmente, tienen como hemos visto un importante efecto de apalancamiento pues la inversión inicial (entrega de garantías) es inferior al importe de la inversión directa en el activo subyacente. De esta manera los resultados se multiplican en ambos sentidos en proporción al grado de apalancamiento. Los tipos de futuros que cotizan en Meff RV y sus características puede consultarlos en la página web <http://www.meff.es>

#### ◆ Opciones. Concepto, tipos, rentabilidad, contratación y liquidación

Es un contrato que otorga el derecho a comprar (call) o vender (put) un activo subyacente a un precio determinado y en un plazo estipulado.

**Call (opción de compra).** Esta opción otorga a su comprador el derecho a comprar y a su vendedor la obligación de vender el activo subyacente, al precio de ejercicio y hasta la fecha de vencimiento a cambio del pago para el comprador o el cobro para el vendedor de una prima.

**Put (opción venta).** Esta opción otorga a su comprador el derecho a vender y a su vendedor la obligación de comprar el activo subyacente, al precio de ejercicio y hasta la fecha de vencimiento a cambio del pago para el comprador o el cobro para el vendedor de una prima.

Las opciones pueden ser de tipo americano, se puede ejercer el derecho hasta la fecha de vencimiento, o de tipo europeo, en las que solo se puede ejercer el derecho en la fecha de vencimiento. Las opciones se denominan "in the money" (dentro del dinero) cuando su valor intrínseco es positivo, es decir, el precio de ejercicio es menor que el precio del activo subyacente en el mercado (en opción call) o es mayor que el precio del activo subyacente en el mercado (en opción put). Se

denominan "at the money" (en el dinero) cuando el precio de ejercicio y el precio del subyacente coinciden no obteniéndose ningún beneficio. Estas opciones solo tienen valor temporal. Se denominan "out of the Money" (fuera del dinero) cuando no se ejercería el derecho por estar el precio de la opción por encima (en opción call) o debajo (en opción put) del precio del activo subyacente.

Las opciones son contratos estandarizados. Lo que se negocia en los mercados organizados es la prima obtenida o pagada por las opciones. Se cancelan a la fecha de vencimiento. En ellas no hay liquidación de pérdidas y ganancias, obteniéndose el resultado por la diferencia de primas al cierre de la posición o en la fecha de vencimiento. La liquidación al vencimiento se produce mediante entrega del activo subyacente o por diferencias.

Así pues podemos resumir

	CALL	PUT
COMPRADOR	Derecho a comprar	Derecho a vender
	Ganancias ilimitadas y pérdidas limitadas a la prima pagada	
VENDEDOR	Obligación de vender	Obligación de comprar
	Pérdidas ilimitadas y ganancias limitadas a la prima cobrada	

Los tipos de opciones que cotizan en Meff RV y sus características puede consultarlos en la página web <http://www.meff.es>

#### ◆ Warrants

Es un valor negociable que incorpora el derecho (y no la obligación) de comprar (call) o vender (put) un activo subyacente a un precio determinado.

Los tipos al igual que las opciones son, americanos, europeos, se clasifican según estén "in the Money, at the Money" etc. El precio del warrant depende de distintos factores tales como la volatilidad del subyacente, el tipo de interés, el tiempo hasta el vencimiento, los dividendos. Su comportamiento es parecido al de las opciones si bien conceptualmente presentan algunas diferencias como por ejemplo que son títulos valores que se negocian en distintos mercados (secundarios frente a organizados para los derivados), cada warrant tiene unas características específicas (se emite un folleto no son productos estandarizados) como pueden ser los plazos de vencimiento etc. En los warrants solo se pueden mantener posiciones compradoras. Para vender un warrant antes hay que comprarlo.

Puede obtener información adicional sobre estos productos en la siguiente página web <http://www.bmerv.es/esp/aspx/warrants/Portada.aspx>

#### ◆ Riesgos Inherentes a los productos derivados:

Los precios de los productos derivados dependen de distintos factores como la volatilidad de los activos subyacentes, los tipos de interés, los plazos hasta vencimiento, los dividendos etc.

Comportan un importante efecto apalancamiento por lo que la inversión inicial es muy reducida en comparación con la inversión realizada en el activo subyacente. De esta manera variaciones pequeñas en los precios pueden suponer importes

muy superiores en la liquidación de pérdidas y ganancias en el caso de los futuros, o en el caso de las opciones y warrants pueden suponer variaciones muy grandes en los precios de las primas. Además la evolución de los precios puede suponer la pérdida total de la inversión inicial, de las garantías aportadas o de las primas pagadas; o incluso pérdidas superiores a las mismas.

**La operativa en futuros, opciones y warrants exige profundos conocimientos y experiencia de los mercados, y comporta altos riesgos si no se gestionan adecuadamente. De igual manera la operativa en estos productos exige una vigilancia constante de las posiciones.**

### 3.4 Contratos por diferencias

#### ♦ Concepto y tipos

Los contratos por diferencias son productos derivados que se contratan generalmente en mercados OTC (Over the Counter) y que se liquidan en efectivo por diferencias de precios mediante liquidaciones diarias de pérdidas y ganancias. No existe por lo tanto entrega física de valores. No existen derechos de propiedad sobre las acciones, índices, materias primas etc.. Las operaciones sobre CFDs se realizan con cierto grado de apalancamiento puesto que no se desembolsa el valor íntegro de la operación realizada, sino un porcentaje de la misma como depósito en garantía del riesgo de impago del resultado de la operación. Al ser un producto apalancado se le exigirán en forma de depósito una cantidad o importe en concepto de garantías para asegurar la liquidación de las operaciones. En cualquier momento se le podrá exigir el volumen de garantías para asegurar la liquidación de las operaciones. En caso de que no se haga frente a las mismas CMC podrá cerrar la posición, incluso a distinto precio del fijado en la horquilla de precios.

Los mercados de CFDs admiten posiciones largas y cortas. Pueden ser de dos tipos, aquellos cuya horquilla de negociación esta fijada por el emisor, y aquellos denominados con acceso directo al mercado y que se comportan en circunstancias normales de forma transparente en la medida en que la profundidad del mercado que se utiliza para contratar el CFD, es la misma que se utiliza en el mercado más representativo en el que se negocia el subyacente. En términos generales esto siempre ocurre salvo determinados momentos derivados de las circunstancias del mercado o de los volúmenes de las órdenes transmitidas, en los cuales puede no ejecutarse la operación o variar el precio en el Mercado CFD respecto del que figura en el Mercado más representativo donde se negocia el subyacente.

#### ♦ Rentabilidad:

La rentabilidad de los CFDs proviene de la diferencia entre el precio de compra y venta. Los derechos económicos que importe el subyacente se ajustan al CFD mediante entregas o cargos de efectivo.

#### ♦ Riesgos Inherentes:

Dado que el mercado es transparente el riesgo de la operativa en CFDs se deriva directamente del riesgo del activo subyacente y de los derivados de los mercados OTC donde se negocian. Proviene en términos generales de las distintas valoraciones de los participantes en el mercado, de la coyuntura económica general, de la volatilidad histórica del activo subyacente, de los tipos de interés, etc.

De igual manera la rentabilidad con respecto de la inversión al ser un producto apalancado es mucho mayor. Este ratio de

apalancamiento se obtiene de igual manera con las pérdidas en caso de que el resultado de la operación sea negativo.

La operativa con CFDs implica el depósito de garantías para asegurar la liquidación de las operaciones contratadas. Al ser un producto apalancado las pérdidas que se originen pueden superar el importe del depósito en garantía.

En la operativa con CFDs no se transfiere la propiedad de ningún activo tales como, acciones, bonos etc. No se adquiere ningún derecho político. Los derechos económicos se registran inmediatamente, así por ejemplo un reparto de dividendos o una emisión de derechos en un subyacente de un CFD, genera una liquidación de efectivo positiva o negativa según sea la posición larga o corta en el CFD adquirido.

La operativa con CFDs requiere una vigilancia constante de la posición y profundos conocimientos sobre sus características y funcionamiento de los mercados.

#### ♦ Contratación y liquidación

Los horarios de negociación podrán variar en función de cada mercado. LINK le ofrecerá servicios de Intermediación entre 8:30 am y 20:00 h en todos los mercados a los que tiene acceso en tanto en cuanto la sesión operativa en los mismos este abierta dentro de este horario. La liquidación de las operaciones se producirá según el mercado generalmente en D ó D+1.

### 3.5 ETF's

#### ♦ Concepto y tipos

Los ETF (Exchange Traded Funds) o Fondos cotizados en Bolsa son Fondos de inversión cuyo objetivo es replicar la evolución de un índice o una cesta de valores y cuyas participaciones o valores se negocian en mercados bursátiles electrónicos en tiempo real de la misma forma que las acciones, con total liquidez y transparencia. De esta manera el inversor puede comprar y vender en cualquier momento a lo largo de la sesión bursátil los ETF cuyo precio viene determinado en cada momento por la oferta y la demanda existente en el mercado. Los folletos de emisión de cada ETF pueden consultarse en la web del Mercado

<http://www.bmerv.es/esp/aspx/ETFs/Portada/Portada.aspx>

Los ETFs son fondos indexados, esto es, su política de inversión consiste en replicar el comportamiento de un determinado índice de referencia (IBEX 35, DJ EuroStoxx 50, Nasdaq 100, DJ Industrial Average, IBEX Medium Caps...). La liquidez de los ETFs es en esencia la misma de la cartera de valores que componen su índice de referencia, y el acceso a esta liquidez está garantizado por medio de la figura de los intermediarios especialistas que asumen el compromiso de ofrecer precios de compra y venta de las participaciones del ETF en todo momento a lo largo de la sesión. Tanto el diferencial entre ambos precios (horquilla o spread) como la profundidad, o volumen de títulos ofertados o demandados, deben mantener unos parámetros que se establecen previamente a su admisión a cotización y cuyo cumplimiento está supervisado por la Bolsa.

Los ETFs han abierto todo un nuevo abanico de oportunidades de inversión tanto para inversores particulares como para gestores institucionales, ya que permiten tomar exposición a países, regiones, sectores y diversas clases de activos a través de una simple operación en Bolsa, en tiempo real y a un coste inferior al de muchos otros vehículos de inversión.

## Principales características

- **Accesibilidad:** Los ETFs son activos muy accesibles para el inversor. La compra y venta de los fondos cotizados se realiza, al igual que con las acciones, a través de los intermediarios financieros habituales y en el mismo horario bursátil.
- **Flexibilidad:** La operativa con ETF permite comprar o vender en cualquier momento de la sesión bursátil, sin tener que esperar a valorar la cartera del fondo y tener un precio al finalizar la sesión
- **Transparencia:** Como los ETFs representan a un índice, en todo momento se conoce la composición del ETF y como para ambos se puede disponer de información en tiempo real de sus cotizaciones, durante el horario contratación, sus precios son fácilmente contrastables. El mercado ofrece toda la información relevante sobre los productos negociados: precios, volúmenes, composición diaria de la cartera del fondo, valor liquidativo diario y valor liquidativo indicativo en tiempo real.
- **Liquidez:** Los fondos cotizados son productos de gran liquidez. La negociación se realiza en el Sistema de Interconexión Bursátil y el inversor puede comprar y vender en cualquier momento de la sesión bursátil. Además, cada ETF cuenta con especialistas que aportan liquidez al fondo cotizado mediante su presencia permanente en el mercado tanto a la compra como a la venta.
- **Solidez:** La utilización de los fondos cotizados es ya un constante en la operativa diaria de los inversores institucionales. Estos productos están ya consolidados en los mercados internacionales.

## Ventajas

- **Diversificación:** Cada participación ETF representa una cartera de acciones, que se negocian en un mercado, y que replica de forma eficiente a un índice.
- **Agilidad:** Los ETF permiten obtener la exposición a una cartera de acciones o bonos con una única transacción.
- **Coste eficiente/Bajos costes de transacción:** si se quisiera replicar un índice, se tendría que formar una cartera de valores que incluyera todos los componentes de dicho índice según su ponderación en el mismo, adquiriendo participaciones del ETF se consigue el objetivo de replicabilidad en una única transacción. Asimismo, hay que considerar, que en el primer caso, se debe realizar un seguimiento constante de los cambios y ajustes del índice para que la cartera replique de forma eficiente el índice, en cambio, a través de los ETF se pasa a una replicabilidad automática, ya que la función de seguimiento y recomposición del índice se deja en manos del gestor del fondo. Por otra parte hay que tener en cuenta que las comisiones que llevan implícitas estos fondos son reducidas al tratarse de fondos de gestión pasiva cuyo objetivo es la réplica de un índice bursátil.
- **Estrategia de cobertura:** La operativa con fondos cotizados permite utilizar estrategias de cobertura de forma complementaria a los productos derivados.

Desde el punto de vista de su fiscalidad, actualmente como cualquier renta de ahorro, los ETF tributan al 18%, si bien no se aplica retención a cuenta de las ganancias patrimoniales derivadas del reembolso o transmisión de los mismos. En los fondos cotizados, tal y como se recoge en el nuevo Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva, no se podrá aplicar el régimen de diferimiento tributario por traspasos. Es decir, que a las ganancias o pérdidas obtenidas como consecuencia de una transmisión de participaciones de un fondo cotizado a cualquier otra institución de inversión colectiva, o viceversa, no se les aplicará la exención fiscal por traspaso prevista para el resto de fondos.

### ♦ Rentabilidad:

La rentabilidad de los ETFs al igual que las acciones proviene de la diferencia entre el precio de compra y venta así como de los derechos económicos que se obtengan derivados de la composición de la cartera de cada ETF.

### ♦ Riesgos Inherentes:

Los riesgos son los mismos que los que se derivan de la inversión en acciones, aunque se puede considerar que es más reducido por la diversificación que se consigue a través de una sola participación. Desde nuestro punto de vista existe de forma adicional el riesgo derivado de contrapartida proveniente del emisor de cada ETF.

### ♦ Contratación y liquidación

En Mercados Nacionales el horario de contratación es de 8:30 am a 17:35 pm con un período de subasta de apertura de 8:30h a 9:00h y subasta de cierre de 17:30 a 17:35h. La liquidación de las operaciones contratadas en D se realizara en D+3

En Mercados Internacionales los horarios de negociación podrán variar en función de cada mercado. LINK le ofrecerá servicios de Intermediación entre 8:30 am y 20:00 h en todos los mercados a los que tiene acceso en tanto en cuanto la sesión operativa en los mismos este abierta dentro de este horario. La liquidación de las operaciones se producirá según el mercado, generalmente entre D+2 y D+3.

### 3.6 Información general sobre costes y gastos asociados

Todos los costes y gastos asociados a estos productos o cualquiera otros que puedan ser ofrecidos a los clientes, estarán dentro de los límites del "Folleto de tarifas máximas" que le será entregado.

## ANEXO

### POLITICA DE PROTECCION DE ACTIVOS

LINK SECURITIES SV, S.A. tiene establecida la siguiente política de protección de activos de clientes que cumple con lo establecido en la Ley 24/1988 y sus normas de desarrollo.

#### 1- Principio General

A los efectos de cumplir con una adecuada salvaguarda de los activos de clientes LINK SECURITIES establecerá todas aquellas medidas basadas en la identificación separada de cuentas de clientes y cuentas de la propia sociedad, a los efectos de que queden perfectamente separados y sean perfectamente identificables los derechos de los clientes de los derechos por cuenta propia. en caso de insolvencia de la entidad y en evitación de su utilización por cuenta propia.

#### 2- Identificación de depósitos propios y de clientes, procesos y riesgos.

##### ♦ Depósitos de efectivo:

La entidad identificará y separará perfectamente los depósitos de efectivo por cuenta propia (LINK SECURITIES SV, S.A.) de los depósitos de efectivo por cuenta de los clientes (Saldos de clientes de LINK SECURITIES SV, S.A), en las entidades de crédito donde se encuentren depositados el efectivo de clientes y de cuenta propia.

La entidad reflejará en cuentas individualizadas a nombre de cada cliente los movimientos de entradas y salidas de efectivo derivadas de las aportaciones y retiradas de efectivo así como de los importes derivados de las distintas operaciones con instrumentos financieros.

La entidad conciliará diariamente los saldos mantenidos en las cuentas corrientes abiertas en entidades financieras tanto de clientes como propios, con los registros internos en las cuentas individualizadas.

Las entidades depositarias del efectivo de clientes y cuenta propia, serán entidades de reconocido prestigio y sometidas a rating por agencias de calificación.

Los riesgos derivados de estos depósitos se intentarán limitar al exclusivo riesgo de solvencia de las entidades depositarias del efectivo.

##### ♦ Depósitos de valores e Instrumentos Financieros Nacionales:

La entidad identificará y separará perfectamente los depósitos de valores por cuenta propia, de los depósitos de valores por cuenta de los clientes. Estos últimos se recogerán en cuentas individualizadas de depósito donde se anotarán las entradas y salidas de valores.

#### RENTA VARIABLE Y RENTA FIJA NACIONAL

LINK es la entidad depositaria de los valores de renta variable y renta fija nacional y cuenta a estos efectos con la BOLSA DE BARCELONA como entidad adherida asociada, utilizando exclusivamente los medios técnicos de esta entidad a los efectos del depósito, custodia y liquidación de valores.

La entidad conciliará las posiciones de los clientes entre sus registros internos y los registros de la entidad adherida asociada al menos mensualmente. La Bolsa de Barcelona conciliará las posiciones de los clientes y cuenta propia de LINK SECURITIES

directamente con Iberclear en los plazos establecidos en sus procedimientos de conciliación.

#### PRODUCTOS DERIVADOS

LINK es igualmente miembro compensador y liquidador de MEFF RV para los instrumentos derivados, futuros y opciones negociados a través de esta Cámara. RBC Dexia es la entidad adherida a los efectos de custodia y liquidación de los instrumentos derivados. Los depósitos de garantías de operaciones custodiados por RBC Dexia están sometidos al riesgo de solvencia de esta entidad y de la propia Cámara, MEFF RV.

#### OTROS PRODUCTOS

Las participaciones sobre Fondos de Inversión estarán custodiadas por las entidades encargadas de la llevanza de su registro contable.

##### ♦ Depósitos de valores e Instrumentos Financieros Internacionales:

#### RENTA VARIABLE Y RENTA FIJA INTERNACIONAL

Para los depósitos internacionales y en la medida que esto es una práctica habitual que facilita la rápida liquidación de posiciones, la entidad contrata subcustodios, que se encargan de la liquidación de estas posiciones. Estos subcustodios a su vez pueden contratar subdepositarios en distintos mercados para atender dichas liquidaciones. La estructura interna de estas cuentas separarán los derechos de clientes (LINK SECURITIES CUENTAS DE CLIENTES) de los derechos por cuenta propia (LINK SECURITIES CUENTA PROPIA). Con independencia de ello LINK anotará en cada cuenta individualizada las operaciones y posiciones de cada cliente. Para la elección de estos subcustodios o subdepositarios, LINK tomará como referencia los siguientes criterios. Primero que sean entidades de reconocido prestigio. En segundo lugar han de contar con experiencia y solvencia a nivel mundial. Por último deben ser entidades sometidas a supervisión y reglamentación en materia de operativa en Mercados Financieros.

Link le mantendrá informado de cuales son las entidades elegidas para esta función, así como de su solvencia. El cliente podrá ejercitar su derecho de renuncia a cualquier entidad propuesta por la entidad.

Al menos con carácter trimestral se conciliarán las posiciones entre los subdepositarios y LINK SECURITIES. El principal riesgo inherente a este sistema operativo es el de solvencia de las entidades subdepositarias, así como la posible pérdida de los derechos sobre los activos en custodia.

#### CONTRATOS POR DIFERENCIAS

Link utilizará el mismo esquema de subcustodios o subdepositarios en la operativa de Contratos por diferencias, que el utilizado en los depósitos de valores para operaciones internacionales. El riesgo se limita a los depósitos de efectivo, en concepto de garantías y en concepto de liquidación de pérdidas y ganancias. Pudiera ocurrir que alguna de las entidades a través de la cual se esta prestando este servicio de inversión no estuviera sometida a rating por agencias de calificación. En cualquier caso deben ser entidades sometidas a regulación y supervisión por las autoridades nacionales correspondientes, así como contar con reconocida prestigio y experiencia a nivel mundial en la prestación de este tipo de servicios.

Link le mantendrá informado sobre cuales son las entidades elegidas para esta función, así como de su solvencia. El cliente podrá ejercitar su derecho de renuncia a cualquier entidad propuesta por la entidad.

### 3- Controles y responsabilidad.

La entidad no utiliza los instrumentos financieros depositados por clientes para operaciones de financiación por cuenta propia o de financiación a otros clientes

De acuerdo con la Orden 848/2005 que regula el régimen de los saldos de efectivo de clientes con carácter transitorio e instrumental, se han separado totalmente dichos saldos de los saldos por cuenta propia, estando los saldos de clientes invertidos en activos totalmente líquidos y sin riesgo a plazos no superiores a cinco días hábiles, siendo la práctica habitual hacerlo a un día hábil.

De igual manera las áreas operativas de cuenta propia e intermediación de clientes cuenta con responsables, sistemas y procedimientos distintos, existiendo además separación física entre las áreas de tesorería y operaciones.

Se lleva un registro de órdenes independiente relativo a las órdenes de los clientes.

Se producen conciliaciones diarias en el caso de los depósitos de efectivo, y mensuales o trimestrales en el caso de los instrumentos financieros, para verificar la correcta contabilización de las operaciones. Estas conciliaciones se realizan contra información externa de depositarios.

Se remite información diaria a los clientes sobre las operaciones realizadas, así como al menos mensual o trimestralmente los movimientos y posiciones de la cartera, según el tipo de servicio prestado.

La existencia de subdepositarios no exime a LINK de su responsabilidad sobre los mismos. Las entidades subdepositorias son proveedores de servicios.

En algunos casos, bien los subdepositarios, o bien cualquier otra entidad utilizada por estos en la liquidación y depósito de valores por cuenta propia y de clientes, pudieran estar sometidos a ordenamientos jurídicos distintos de los de la Unión Europea. De esta manera los derechos de los clientes sobre los depósitos pudieran ser distintos de los derechos que tuvieran en el caso de que estas entidades estuvieran sometidas al mencionado ordenamiento. Este podría ser el caso de los depósitos de valores de clientes sobre acciones de compañías norteamericanas o canadienses que cotizan en esos mercados.

### 4- Revisión y evaluación

El área de cumplimiento normativo revisará la aplicación de esta política y evaluará su cumplimiento por procedimientos de auditoría interna. Las conclusiones de esta revisión serán comunicadas al consejo de Administración e incluidas en su informe anual.

## ANEXO

### POLITICA DE EJECUCION

Al objeto de adoptar las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible en la tramitación y ejecución de las órdenes de sus clientes LINK SECURITIES ha establecido la presente Política de Ejecución al amparo del Principio de Mejor Ejecución (PME)

El mejor resultado posible en la ejecución de una orden se obtiene mediante la consecución del resultado óptimo en términos de contraprestación total. La contraprestación total al cliente vendrá definida por el análisis ponderado de los siguientes factores;

- El precio de cada valor en el mercado regulado o en cada Sistema Multilateral de Negociación (SMN),
- El coste en forma de importe derivado de las transacciones encaminadas a uno u otro SMN y/o Mercado Regulado,
- El Volumen de la operación para asegurar la ejecución total de la misma.
- La rapidez en la ejecución para conseguir el precio determinado en la orden,
- La probabilidad de ejecución que determinará la elección del SMN o Mercado regulado de mayor profundidad,
- La naturaleza de la orden referida a cualquier restricción transmitida por el cliente,

de manera que LINK pueda establecer las medidas razonables para la ejecución de las órdenes según:

- La categorización del cliente y su perfil
- Las características de la orden transmitida
- Las características de los instrumentos financieros objeto de la orden.
- Las características de los centros de ejecución elegidos para canalizar las órdenes.

De acuerdo con ello la ponderación relativa de los factores de elección para la ejecución de una orden en LINK SECURITIES SV es la siguiente

### CUADRO 1 - PONDERACION DE FACTORES DE CONTRAPRESTACION TOTAL

FACTOR	DESCRIPCION
COSTE TOTAL	El coste total determinado por la suma del efectivo de la operación y todos los costes implícitos o explícitos asociados. (Derechos, tasas, corretajes, impuestos, gastos de liquidación etc.)
EJECUCION TOTAL	La ejecución total de la orden derivada del volumen de la misma y de la probabilidad de ejecución de acuerdo con la profundidad del mercado o SMN
CARACTERISTICAS DE LA ORDEN	Las restricciones impuestas por el cliente en la orden (A mercado, Precio limitado etc)

## 1- Productos y Servicios ofrecidos por LINK

Los instrumentos financieros a los que aplica la presente Política de ejecución son los siguientes

- RENTA FIJA NACIONAL
- RENTA VARIABLE NACIONAL
- RENTA FIJA INTERNACIONAL
- RENTA VARIABLE INTERNACIONAL
- FONDOS DE INVERSION NACIONALES O INTERNACIONALES
- PRODUCTOS DERIVADOS NACIONALES NEGOCIABLES
- PRODUCTOS DERIVADOS INTERNACIONALES NEGOCIABLES
- CONTRATOS POR DIFERENCIAS (CFDs)

LINK SECURITIES SV, S.A. es a su vez miembro de los siguientes Mercados y servicios de liquidación

- Bolsa de Madrid
- Bolsa de Barcelona
- MEFF RV
- AIAF
- Gestora del Mercado de deuda Publica con capacidad restringida
- IBERCLEAR (servicio central de liquidación de valores español)

## 2- Centros de ejecución

En atención a los factores y su importancia relativa LINK elige los siguientes centros de ejecución e intermediarios para la ejecución de órdenes propias y de clientes:

PRODUCTO	CENTRO DE EJECUCION	INTERMEDIARIO
DEUDA PUBLICA NACIONAL		RBC DEXIA / CAIXA / BANKINTER / BNPPARIBAS/BANESTO
RENTA FIJA NACIONAL COTIZADA EN MERCADOS SECUNDARIOS	SIBE / AIAF /SEND	LINK
RENTA VARIABLE NACIONAL	SIBE	LINK
RENTA VARIABLE NACIONAL cotizada en Bolsas Nacionales o Corros	SIBE (MAB, Valores locales de Madrid y Barcelona)	LINK
RENTA FIJA Y RENTA VARIABLE INTERNACIONAL		RBC DEXIA /BNP PARIBAS
FONDOS DE INVERSION		TRESSIS SV
PRODUCTOS DERIVADOS NACIONALES	MEFF RV	
PRODUCTOS DERIVADOS INTERNACIONALES		MEFF RV (DAX/CAC/EUROSTOXX) BNP PARIBAS
CFD's <sup>1</sup>		CMC MARKETS/IG MARKETS/SAXO BANK

<sup>1</sup> En mercados OTC y habiendo adecuado el producto al conocimiento y experiencia inversora del cliente se entiende que LINK solo esta obligada a comunicar el Intermediario de Ejecución a través del cual se canalizará las órdenes de los clientes.

## 3- Política de ejecución

### 3.1 Clientes Minoristas:

La tramitación y ejecución de las órdenes del cliente categorizado como minorista se realizará a través de los centros de ejecución descritos en el punto 2 y ponderando los factores de contraprestación total para la Mejor Ejecución de acuerdo con el cuadro 1.

LINK adicionalmente tendrá en cuenta las siguientes condiciones de ejecución:

- Las órdenes de clientes se registrarán y atribuirán con rapidez y precisión
- Las órdenes se ejecutarán de forma secuencial (criterio de recepción de la orden) y rápida a menos que las características de la misma o las condiciones existentes en el mercado no lo permitan, o cuando los intereses del cliente exijan otra forma de actuar.
- Informaremos de la dificultad de ejecución por cualquier circunstancia en el momento de conocerla.
- No se acumularán órdenes de clientes entre sí o con la cuenta propia de la sociedad a menos que resulte poco probable que la acumulación perjudique a ninguno de los clientes cuyas órdenes se acumulan. En caso de acumular las órdenes se tomarán las siguientes medidas
  - Se informará al cliente de que la acumulación de la orden puede perjudicarles en relación con una orden determinada.
  - Prevalecerán los intereses de los clientes sobre los intereses de la cuenta propia en cuanto al precio y asignación global de la orden.
  - Las ejecuciones se asignarán atendiendo a la Política de atribución de órdenes agrupadas establecida por la entidad y que se describen mas adelante.

Para la ejecución de órdenes en Mercados Internacionales Link ha elegido los intermediarios considerados de acuerdo con los factores de importancia relativa anteriormente expresados y en el entendimiento que la evaluación de los centros de ejecución concuerda en mayor o menor medida con nuestra política de ejecución óptima.

LINK comprobará periódicamente la calidad de ejecución de dichos intermediarios.

A este respecto LINK podrá ser tratado como cliente profesional o minorista según los casos en todas aquellas operaciones canalizadas a estos centros de ejecución por LINK en nombre de sus clientes o de su cuenta propia. LINK ha obtenido y evaluado las políticas de ejecución de estos centros y las pone a disposición de los clientes que lo soliciten.

LINK informará al cliente cuando perciba incentivos de estos centros de ejecución por la canalización de operaciones a través de ellos.

### 3.2 Clientes profesionales y contrapartes elegibles

La tramitación y ejecución de órdenes recibidas de clientes profesionales y contrapartes elegibles se realizará atendiendo las instrucciones de negociación de los mismos. En caso de no indicar instrucción alguna sobre mejor ejecución se aplicará la política de ejecución establecida para clientes minoristas respecto de los centros de ejecución e intermediarios establecidos por la entidad.

En ningún caso se agruparán órdenes de estos clientes con órdenes de cuenta propia o de otros clientes ya sean minoristas profesionales o contrapartes elegibles

### 3.3 Ejecuciones Fuera de Mercado

Link no actuará en ningún caso como internalizador sistemático. No obstante podrá actuar como contrapartida de las órdenes de clientes siempre que obtenga su autorización expresa por escrito, y cuando iguale o mejore las condiciones de ejecución existentes respecto de los precios y volúmenes que en cada mercado se pudieran obtener a través de los centros de ejecución establecidos en el punto 2 anterior. Este criterio se adoptará con carácter general excepto para las órdenes sobre valores de deuda pública o renta fija en donde la cuenta propia de la sociedad podrá dar contrapartida al cliente. A estos efectos el cliente autoriza la interposición de la cuenta propia de forma expresa en los contratos tipo de prestación de servicios.

### 3.4 Órdenes con precio limitado

Las órdenes de clientes con precio limitado sobre acciones admitidas a negociación en mercados regulados del Área Económica Europea, que no se ejecuten inmediatamente por las condiciones del mercado, se publicarán de manera que se conozca la orden en el centro de ejecución relevante, siempre que dicho centro de ejecución acepte la orden y que el cliente no nos curse instrucciones para no proceder a su publicación".

### 4- Política de atribución de órdenes agrupadas

En caso de haberse procedido a la agrupación de órdenes de clientes entre si o con la cuenta propia de la sociedad la asignación de las ejecuciones se realizará de acuerdo con los siguientes criterios

- Se adjudicarán siempre los mejores precios a los clientes frente a la cuenta propia de la sociedad a excepción de los casos en los que la multiplicación de órdenes asignadas implique un coste global mayor que la asignación de una o varias órdenes ejecutadas a un precio peor
- La asignación a clientes se realizará siempre por criterio secuencial (por orden de recepción) hasta completar primero las órdenes recibidas en primer termino. Cuando se acumule una orden de un cliente con una orden de cuenta propia, y la orden resultante se ejecute parcialmente, se atribuirán las operaciones con prioridad al cliente sobre la sociedad, salvo que se pueda demostrar razonablemente que sin la acumulación no hubiera sido posible ejecutar la orden del cliente o no hubiera sido posible su ejecución en condiciones más ventajosas. Solo en estos casos se permite la atribución proporcional entre el cliente y la cuenta propia.
- En caso de no poderse aplicar el criterio secuencial de asignación de operaciones para ordenes agrupadas de clientes, se adoptará el criterio aleatorio, teniendo en cuenta siempre el evitar la multiplicación de ordenes que produzcan aumentos significativos de costes
- Este sistema de asignación de órdenes agrupadas pretende garantizar la ejecución

de las órdenes de los clientes, si bien la agrupación pudiera perjudicar la orden de un cliente en relación con otra orden determinada.

### 5- Supervisión y control

El cliente podrá solicitar la comprobación de que la sociedad ha cumplido con su política de Mejor Ejecución o ejecución óptima teniendo en cuenta los precios medios y condiciones medias imperantes en los distintos centros de ejecución, en los casos en los que LINK admite distintos Centros de ejecución.

Link supervisará la efectividad de los sistemas y de su política de ejecución de órdenes al objeto de detectar y corregir cualquier deficiencia.

### 6- ADVERTENCIA EXPRESA

*Con independencia del contenido de la Política de ejecución de órdenes aquí descrita el cliente comprende que cualquier instrucción específica puede impedir que LINK SECURITIES SV, S.A. adopte las medidas que ha concebido y aplicado en su Política de Mejor Ejecución para obtener el resultado óptimo en la ejecución de dichas órdenes en lo relativo a los elementos cubiertos por esas instrucciones.*

### 7- Autorización expresa

El cliente declara haber leído y comprendido el contenido de la Política de mejor ejecución aquí expuesta y consiente su aplicación en todos los términos en ella contenidos y en especial en lo relativo a los centros de ejecución elegidos por LINK SECURITIES SV, S.A.

De igual manera el cliente declara de forma expresa el consentimiento a la ejecución en su caso de aquellas órdenes que transmita, teniendo como contrapartida la propia entidad en los términos y condiciones establecidos en el presente acuerdo.

### 8- Revisión y comunicación de la Política mejor ejecución

Link Securities SV, S.A. establecerá los mecanismos pertinentes para revisar periódicamente el adecuado cumplimiento de la Política de Mejor ejecución.

Cualquier cambio relevante en la misma será comunicado a los clientes de forma inmediata para su conocimiento.

## ANEXO

### POLITICA DE GESTION DE CONFLICTOS DE INTERES

El objetivo de la Política de Conflictos de Interés es la identificación, prevención y gestión de los conflictos de interés que puedan ponerse de manifiesto entre la entidad y sus clientes o entre los distintos clientes de la entidad. En respuesta a ello adoptamos esta Política de Conflictos de Interés que establece los procedimientos, prácticas y controles para resolverlos o en su defecto para comunicarlos a los clientes.

Los criterios establecidos para identificar las personas y áreas de la entidad que por sus funciones o actividades son susceptibles de producir conflictos de interés son:

- a) Aquellas situaciones donde las personas o áreas consideradas pueden obtener un beneficio o evitar una pérdida a costa del cliente.
- b) La existencia de un interés en el resultado de un servicio prestado al cliente distinto al interés del cliente.
- c) La existencia de intereses para favorecer los de otro cliente o grupo de clientes frente a los intereses del cliente.
- d) Desarrollo de la misma actividad que la del cliente.
- e) La percepción o no de incentivos por parte de terceros en relación al servicio prestado al cliente.

#### 1.- Principios que rigen la gestión de los Conflictos de Interés

La sociedad tiene establecidos Procedimientos y Políticas para identificar los potenciales conflictos de interés que puedan surgir en la prestación de servicios de inversión a los clientes.

Los empleados y agentes de la sociedad asumen como principio general de conducta la actuación con independencia, honestidad, imparcialidad y profesionalidad en el mejor interés del cliente en los términos establecidos por el Reglamento Interno de Conducta (RIC) y en esta PCI.

Los procedimientos establecidos en la entidad asegurarán la correcta gestión de los conflictos de interés por cada empleado con independencia y profesionalidad.

La entidad ha dotado a su organización de un sistema jerárquico y funcional que pretende evitar la participación simultánea de una misma persona en la prestación de servicios o actividades de inversión de manera que limiten o impidan que cualquier miembro de la organización pueda influenciar de manera inadecuada sobre la forma de llevar a cabo los servicios o actividades de inversión. A este respecto a establecido Areas Separadas de Actividad en su RIC

Los sistemas retributivos de la entidad pretenden asegurar la actuación independiente de los empleados, así como la viabilidad de la compañía. Quedan fijados en la medida de lo posible con el objeto de evitar que las remuneraciones de los empleados estén vinculados de forma directa a la realización de actividades entre las que puedan surgir conflictos de interés.

Prevalece el principio de prioridad de los intereses del cliente frente a los de cualquier otra área separada. Cualquier valor sobre los que recaiga una negociación previa de un cliente no será objeto de negociación por ninguna otra área separada.

Cuando sea inevitable la aparición de un conflicto de interés, se identificará, se comunicará al responsable de cumplimiento que

gestionará y dictará las normas de actuación respecto del conflicto siempre en interés del cliente, de acuerdo con los principios aquí recogidos; y lo comunicará u ordenará la comunicación al cliente con carácter previo a la ejecución de la operación.

#### 2.-Areas y actividades en las que pueden surgir Conflictos de Interés

Hemos identificado potenciales conflictos en nuestro negocio, en supuestos como los siguientes

##### INCENTIVOS:

Se consideran incentivos, los honorarios, comisiones y beneficios monetarios o no monetarios que LINK recibe o satisface a terceros y que están relacionados con la prestación a sus clientes de aquellos servicios de inversión respecto a los instrumentos financieros que en cada momento se encuentren regulados en su Programa de Actividades, salvo que se dé alguna de las siguientes circunstancias

- o Que el incentivo se cobre del cliente o de alguien por cuenta del cliente.
- o Que el incentivo se cobre de un tercero, sea conocido por el cliente, y el cobro sirva para mejorar el servicio al cliente sin perjudicar el trato preferencial del cliente.
- o Siempre que se trate de gastos propios de la operación como por ejemplo los gastos de liquidación.

Link Securities no permitirá ningún pago o cobro de incentivos salvo que se informe al cliente de la percepción de dichos incentivos y los mismos se cobren para reforzar la mejor prestación de un servicio al cliente, de forma que no afecte a la obligación de LINK de actuar en el mejor interés del cliente. Link llevará un registro de conflictos de interés en el que se identificará el servicio prestado o recibido, la cuantía percibida o pagada, el broker o entidad, respecto de todos aquellos casos en los que se perciba o pague un incentivo.

##### AREA DE ANALISIS:

El análisis financiero emitido por LINK consiste en la emisión de un informe de cualquier tipo sobre un valor o instrumento financiero, que aunque no suponga una recomendación, o no sugiera una estrategia de inversión - sea ésta de forma explícita o implícita -, puede incluir un dictamen sobre el valor actual y futuro del precio de ese valor o del instrumento financiero analizado.

LINK utiliza sistemas de análisis fundamental para la emisión de sus informes, los datos utilizados son públicos y de acceso general para todos los intervinientes en los mercados.

LINK considera el área de análisis un área separada de actividad. La separación es física y orgánica.

El RIC de la entidad prevé la inclusión de los valores objeto de análisis en un registro comunicado a todos los empleados de la sociedad, quedando los mismos sometidos a distintas normas de actuación respecto de la actividad inversora de los empleados de la entidad. Los analistas de la entidad no realizarán operaciones sobre el valor sometido a análisis hasta su publicación. No realizarán operaciones contrarias a las establecidas en las recomendaciones salvo aprobación expresa del Responsable de Cumplimiento del RIC. No aceptarán incentivos de las empresas sometidas a Informe de Análisis. No se comprometerán con los emisores a realizar informes



favorables ni estos revisarán las recomendaciones en el informe establecidas, salvo para comprobar el cumplimiento de las obligaciones legales que se deriven. Avisarán en cada informe de análisis sobre si el mismo se elabora a solicitud del emisor y si su realización esta remunerada por este. Informarán en cada informe de análisis si este se elabora a solicitud de la empresa cotizada y si en este caso existe retribución por la elaboración del mismo.

#### **AREA DE GESTION DE CARTERAS:**

La gestión de carteras conforma un Área separada de la entidad. Las decisiones en el ámbito de la gestión de carteras se toman por un comité de inversiones, con carácter previo y según los perfiles de riesgo de las mismas

La retribución de los empleados no está ligada al rendimiento de la cartera gestionada. Los posibles Incentivos derivados de las decisiones de inversión sobre instrumentos financieros se regirán por lo establecido en esta política. De igual manera los miembros de los Consejos de administración de aquellas IIC's gestionadas por LINK y que sean empleados de LINK no percibirán retribución alguna por su condición de Consejeros y su retribución como gestor en su caso no estará ligada al rendimiento de las carteras de las IIC's.

Las decisiones de inversión entre productos similares con distintos incentivos si los hubiere serán aprobadas por el Director General y comunicados al Organo de Cumplimiento. De igual manera las decisiones de inversión entre productos propios y de terceros de características similares serán aprobados por el Director General y comunicados al Organo de Cumplimiento.

Las operaciones en el ámbito de la gestión no estarán destinadas a la generación de altas rotaciones de la cartera con el objetivo de generar altos volúmenes de negociación y por lo tanto comisiones a las cuentas de los clientes.

Quedan prohibidas las aplicaciones entre las cuentas de los clientes gestionados. Dichas aplicaciones estarán sometidas a la aprobación del Director General y su comunicación al Organo de Cumplimiento.

La ejecución de las operaciones globales y la asignación de las mismas quedara a lo dispuesto en la PME.

#### **AREA DE CUENTA PROPIA:**

La Cuenta Propia de la Sociedad conforma un Área separada de la entidad. Las decisiones en el ámbito de la cuenta propia se toman por un comité de inversiones, que delimitará los instrumentos, productos y mercados donde actuará cada gestor, siendo la responsabilidad última de éste conforme a los límites y riesgos que le queden asignados diariamente.

La retribución de los empleados no está ligada al rendimiento de la cartera Propia en su totalidad. Los posibles Incentivos derivados de las decisiones de inversión sobre instrumentos financieros se regirán por lo establecido en esta política.

Quedarán establecidos los tipos de cuenta propia que identifican los tipos de gestión en ellos realizados (Cartera de Negociación, Cartera de Trading, Errores de confirmación, Aplicaciones etc)

La ejecución de las operaciones y la asignación de las mismas quedará a lo dispuesto en la PME. No podrá ser objeto de negociación por ninguna otra área separada ningún valor sobre los que exista una orden de un cliente.

#### **PRESTACION DE SERVICIOS DE INVERSION A CLIENTES:**

El área de intermediación de operaciones se encuentra separada de las anteriores áreas.

En la prestación de servicios de inversión a clientes se pueden derivar conflictos de interés entre los intereses de clientes y los de la entidad, los cuales han sido analizados en los apartados anteriores y; conflictos de interés entre clientes.

Estos últimos surgen cuando distintos clientes requieren la ejecución de una orden sobre el mismo valor, o estas son agrupadas para su ejecución por la sociedad. La PME recoge el principio de prioridad de ordenes de cliente por el cual se ejecutará primero la orden del cliente que primero se reciba y en caso de agrupación se desglosará primero la orden que primero se reciba con prevalencia de mejor precio en este caso. Esta política regula aquellas situaciones en las que pueden agruparse ordenes de distintos.

Las aplicaciones de órdenes entre clientes serán autorizadas por el Director General y comunicadas al Organo de Cumplimiento.

#### **INFORMACION PRIVILEGIADA Y RESERVADA**

Se entiende por ella toda información de carácter concreto que se refiera directa o indirectamente a uno o varios valores negociables o instrumentos financieros, a uno o varios emisores de valores o instrumentos financieros, que no se haya hecho pública y que, de hacerse o haberse hecho pública, podría influir o hubiera influido de manera apreciable sobre su cotización en un mercado o sistema organizado de contratación.

Los administradores y empleados de la sociedad se abstendrán de preparar o realizar operaciones, directa o indirectamente, que tengan por objeto valores con respecto a los que dispongan de alguna información privilegiada o conozcan que la posee el cliente ordenante. Tampoco deberán comunicar informaciones privilegiadas a terceros antes de que sean hechas públicas, salvo en el ejercicio normal de su trabajo, profesión o cargo, ni recomendar la adquisición o cesión de los valores afectados. En este sentido, velarán en todo momento porque la información privilegiada a la que hayan tenido acceso por razón de sus funciones esté debidamente salvaguardada.

Se entiende por información reservada toda información obtenida bajo compromiso profesional de confidencialidad y con respecto a la cual no haya general conocimiento en el mercado. En particular, tendrá la consideración de información reservada la relativa a la situación económico-financiera de los clientes de LINK, así como a las órdenes formuladas por los mismos.

Los administradores y empleados no podrán utilizar la información obtenida por ellos mismos en LINK o, en general, la información obtenida por ésta, en su propio beneficio, ni directamente ni facilitándola a clientes seleccionados o a terceros sin conocimiento de la entidad.

Toda la información elaborada por Link sobre sus clientes deberá tratarse con la máxima confidencialidad, siguiendo los siguientes principios:

a) Deber activo de secreto. Las personas afectadas se abstendrán de ejecutar por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente, las conductas siguientes:

- o Comunicar a terceros la información privilegiada de que dispongan, salvo en el

ejercicio normal de su trabajo, profesión o cargo.

o Recomendar a un tercero que adquiera o ceda valores o que haga que otros los adquieran o cedan basándose en dicha información.

b) Salvaguarda de la información. Las personas afectadas velarán en todo momento porque la información privilegiada o reservada a la que hayan tenido acceso por razón de sus funciones quede debidamente salvaguardada.

c) Acceso restringido. Se deberá limitar al mínimo estrictamente necesario el número de personas que accedan a información sometida a confidencialidad. Entre éstas solo se incluirán las que necesiten conocer dichas informaciones por razón de sus funciones. A este respecto LINK cuenta con distintas claves y autorizaciones de acceso a la información y bases de datos contenidos en sus sistemas.

d) Advertencia obligatoria. Cuando una información deba ser revelada a otras personas, deberá advertirse expresamente a los receptores de que la información tiene el carácter de confidencial y de su condición de iniciados.

Los responsables de los distintos departamentos o áreas de las entidades afectadas en los que se reciba o genere información privilegiada deberán informar caso por caso y tan pronto como se produzca esta circunstancia al Organismo de Cumplimiento.

El Organismo de Cumplimiento, podrá declarar la confidencialidad de un hecho o información en poder de la entidad y su condición de información privilegiada. Lo pondrá inmediatamente en conocimiento de todas las personas que hayan tenido o vayan a tener acceso a dicha información.

Una vez otorgada dicha calificación, el Organismo de Cumplimiento incluirá el valor sobre el que se disponga de información privilegiada en la lista de valores sensibles.

### **3.-Evaluación, control y cumplimiento de la Política de gestión de conflictos de Interés**

La sociedad, en el caso de que aflore un conflicto de interés en el que las medidas y procedimientos establecidos para su gestión no consigan garantizar la prevención de los riesgos de perjuicio para los intereses de los clientes, comunicará la naturaleza y origen del mismo por escrito o en conversación grabada al cliente, recabando su autorización expresa para la realización de la operación o prestación del servicio, por los mismos medios. En el caso de que no se obtenga este consentimiento la sociedad no prestará el servicio solicitado.

La entidad llevará un registro actualizado con las circunstancias que den lugar a los conflictos de interés. EL registro contendrá al menos

La identidad del área y las personas en donde surja el conflicto  
La fecha, los instrumentos financieros  
Las situaciones y motivos que generan el conflicto  
La descripción del proceso de gestión y minimización.

El área de cumplimiento normativo verificará al menos con carácter anual el cumplimiento de la presente política. De igual manera gestionará el registro de conflictos y propondrá las modificaciones a esta política.

Incluirá en su informe anual los comentarios y conclusiones sobre el grado de cumplimiento de esta política, así como las medidas correctoras que considere oportunas.

## **ANEXO AVISO DE PROTECCION DE DATOS**

La recogida y tratamiento automatizado de los datos personales como consecuencia del establecimiento de relaciones comerciales para la solicitud de apertura de cuenta vienen determinados por las distintas normas de actuación en los Mercados de Valores así como las normas establecidas en la Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales. Todas ellas tienen como finalidad la identificación de los intervinientes en la cuenta o en la realización de las operaciones, el conocimiento de su capacidad financiera, sus objetivos de inversión, y por último el conocimiento y experiencia de los productos y mercados al objeto de evaluar la comprensión de la naturaleza y riesgos que se asumen.

Estos datos se utilizarán además para el mantenimiento de las de las relaciones contractuales establecidas por las mencionadas normas, así como para la gestión, administración, prestación, ampliación, mejora y adecuación de los servicios prestados por la sociedad.

En ningún caso LINK SECURITIES SV, S.A. utilizará los datos personales de los usuarios para fines distintos de los anteriormente mencionados.

Por último LINK SECURITIES SV, S.A. no cederá los datos personales de los usuarios sin el consentimiento expreso de los titulares e intervinientes en las cuentas u operaciones salvo para el buen fin de las operaciones realizadas por los mismos, o petición de aquellos organismos o instituciones públicas o privadas con capacidad de supervisión. (CNMV, Banco de ESPAÑA, SEPBLAC, Agencia Tributaria, etc.)

**LINK SECURITIES SV, S.A.  
1 de noviembre de 2016**